



VISTOS: El Memorándum N°003438-2024-INDECI/OGA de fecha 29 de mayo de 2024, de la Oficina General de Administración; el informe Técnico N°000186-2024-INDECI/LOGIS de fecha 29 de mayo de 2024, de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° 000164-2024--INDECI/OGAJ de fecha 31 de mayo de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°29664, modificado por el Decreto Legislativo N°1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres”;

Que, de acuerdo con lo establecido en la referida ley y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal “s” del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N°122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público, organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que, corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil, tiene la condición de entidad y/o dependencia



del sector público, razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, mediante la Resolución Jefatural N°221-2015-INDECI de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 “Normas y procesos para las donaciones de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios a título gratuito y asistencia humanitaria brindada a otros países en situación de desastre”, establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres;

Que, mediante la Carta de donación de fecha 25 de abril de 2024, el señor Marco Antonio Lazarte Yañez, en calidad de Gerente de Logística Extractiva de la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., con RUC N°20100039207, expresa su voluntad de donar al Instituto Nacional de Defensa Civil, el servicio de transporte de bienes patrimoniales para el fortalecimiento institucional, traslado de bienes patrimoniales desde el Almacén Nacional General/Almacén Nacional de la avenida Argentina hasta la Dirección Desconcentrada INDECI - Ancash, cuyo valor estimado total de la donación asciende a S/4,054.00 (Cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante el Acta de Entrega - Recepción de donación de servicio de transporte de traslado de bienes patrimoniales del Almacén Nacional General/Almacén Nacional de la avenida Argentina de fecha 25 de abril de 2024, se procede a recepcionar el servicio de transporte de bienes patrimoniales desde este Almacén General hasta la Dirección Desconcentrada INDECI - Ancash;

Que, el valor del servicio de transporte asciende al monto de S/4,054.00 (Cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100 soles), conforme a la Factura Electrónica F001 N°00063756, emitida por la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C.;

Que, sobre el particular, a través del Memorándum N°001891-2024-INDECI/LOGIS de fecha 25 de abril de 2024, la Oficina de Logística, comunica a la Oficina General de Administración, que emite opinión favorable al señalado ofrecimiento de donación para fortalecimiento institucional;

Que, en adición a ello, la Oficina de Logística, mediante el Informe Técnico de vistos, es de la opinión que se emita la resolución jefatural de aceptación de donación de la prestación del servicio a título gratuito de transporte, con eficacia anticipada al **25 de abril de 2024**, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto supremo N°004-2019-JUS;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna siempre que no viole normas de orden público ni afecte a terceros;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del referido cuerpo normativo, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto, el uso de la figura jurídica de eficacia anticipada, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal de aceptación de donación de la prestación del servicio a título gratuito de transporte, efectuada por la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., conforme a lo señalado en el indicado Informe Técnico de la Oficina de Logística;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N°29664 y su modificatoria que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N°043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 25 de abril de 2024, la aceptación de donación de la prestación del servicio a título gratuito de transporte (terrestre), efectuada por la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., con RUC N°20100039207, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizado en S/4,054.00 (Cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100 soles), para el fortalecimiento institucional, traslado de bienes patrimoniales desde el Almacén Nacional General/Almacén Nacional de la avenida Argentina hasta la Dirección Desconcentrada INDECI - Ancash. Conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web e intranet Institucional (<https://www.gob.pe/indeci>).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control



Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES

General de División

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil